



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Vid de Bureba sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«*Primero.* – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, modificando el artículo 7.º – Cuota tributaria, redactando un nuevo artículo como sigue: «La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%».

*Segundo.* – Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas».

Por tanto, tras la modificación de la ordenanza fiscal, el artículo 7.º – Cuota tributaria, queda redactando como sigue: «La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Vid de Bureba, a 13 de diciembre de 2022.

El alcalde,  
Francisco Hermosilla Hermosilla